

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 3 de julio de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 15 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº 12.494

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ

Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO
CODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6373 Promulgada por Decreto Nº 1601 del 16-6-86 — Ley de Promoción y Desarrollo del Aborigen	2010
---	------

RESOLUCIONES GENERALES

Nº 60514 — Dirección General de Rentas, Nº 20	2013
Nº 60515 — Dirección General de Rentas, Nº 21	2014
Nº 60513 — Dirección General de Rentas, Nº 22	2014

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº 60516 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lic. Nº 6/86	2014
Nº 60512 — M.B.S. - Dirección General de Administración, Nº 54/86	2015
Nº 60511 — A.G.A.S.	2015
Nº 60498 — Banco Provincial de Salta, Nº 13/86	2015
Nº 60484 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos, Nº 2/86	2015

Pág.

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 60402 — Antonio Nicasio Salas	2015
Nº 60401 — Victorio Nicolás Humano y Rosa Gabriela Cruz de Humano	2016
Nº 60400 — Bartolomé Viveros	2016
Nº 60387 — Víctor Félix Machuca	2016

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 60500 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	2016
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 60510 — González de Guíñez Magdalena del Carmen, Expte. Nº A-70.842/86	2017
Nº 60508 — Saravia Carlos Alberto, Expte. Nº A-69.997/86	2017
Nº 60507 — Scarttezzini Roque del Valle, Expte. Nº A-68.628/86	2018
Nº 60505 — Marinaro Milagro Correa de, Expte. Nº A-70.417/86	2018
Nº 60504 — Cornejo Costas Nolasco María F., Expte. Nº A-71.463/86	2018
Nº 60503 — De Paúl Víctor Hugo, Expte. Nº A-70.124/86	2018
Nº 60502 — Tolaba Bautista de Baiz Eusebia, Expte. Nº A-162.723/86	2018
Nº 60501 — Fidel Indalecio Toscano, Expte. Nº A-70.681/86	2018
Nº 60497 — Jáuregui Ramona Isabel, Expte. Nº A-68.970/86	2018
Nº 60495 — Juan Wyzny, Expte. Nº A-71.311/86	2018
Nº 60490 — Juárez Roberto Martín, Expte. Nº 1A-71.312/86	2018
Nº 60487 — Páez Martín Segundo, Expte. Nº 3132/85	2019
Nº 60485 — Eduarda Vieyra, Expte. Nº 3031/85	2019
Nº 60482 — José Antonio Juárez, Expte. Nº 70.080/86	2019
Nº 60467 — Felipe Casimiro, Expte. Nº A-69.062/86	2019
Nº 60463 — José Daniel Morales, Expte. Nº A-68.438/86	2019
Nº 60461 — Angela Aguilar, Expte. Nº 20.441/55	2019
Nº 60460 — Rioja Alberto Alcántara, Expte. Nº A-62.936/85	2019

REMATES JUDICIALES

Nº 60494 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-07.501	2019
Nº 60462 — Por J.R. Van Caester. Juicio Expte. Nº 31.008/85	2019

POSESION VEINTENAÑAL

Nº 60506 — Medina Manuel	2020
--------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 60472 — Zacarías Vicente Reynoso	2020
Nº 60471 — Ferrocarriles Argentinos c/Herederos de Barrionuevo Mercedes Aguilera	2020
Nº 60466 — De la Vega Marcelo y otros	2020

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 60492 — Cámara Vitivinícola de Salta, para el día 2-8-86	2020
Nº 60468 — Riosal S.A.M.I.C.A., para el día 21-7-86	2021
Nº 60424 — C.I.P.A.S. S.A., para el día 18-7-86	2021

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 60509 — Círculo Médico de Salta, para el día 24-7-86	2021
---	------

RECAUDACION

Nº 60496 — Del día 2-7-86	2021
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 16 de junio de 1986

A S.E. el Señor Gobernador de la Provincia
Don Roberto Romero
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., llevando a su conocimiento que el Honorable Senado que presido, en sesión realizada el día 6 del corriente, ha dado sanción definitiva a los proyectos de ley que se acompañan y detallan a continuación:

1. Ratificando la Ley Nº 5.598, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar una carta de fianza intransferible a favor de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda. (Expte. Nº 90-250/85).
2. Promoviendo el desarrollo pleno del aborigen y sus comunidades y creando el Instituto Provincial del Aborigen. (Expte. Nº 90-386/85).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Ref. Expte. Nº 90-386/85 - Ley Nº 6373

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

DE PROMOCION Y DESARROLLO

DEL ABORIGEN

CAPITULO I

De los objetivos

Artículo 1º — Esta ley tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo pleno del aborigen y de sus comunidades, fomentando su integración en la vida provincial y nacional, a partir de sus potencialidades y formas organizativas básicas, respetando sus valores culturales propios.
- b) Desterrar la postración y el marginamiento de sus comunidades, anulando toda forma de explotación y uso de la fuerza y coerción como forma de integración compulsiva, en aras de obtener la plena vigencia de la justicia social con el desempeño protagónico de sus integrantes.
- c) Adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población, tomando en cuenta los objetivos de esta ley.

- d) Promover el desarrollo económico-social y cultural, superando la miseria mediante su incorporación en el mercado productivo y de consumo, tomando en consideración sus propios anhelos y necesidades.

CAPITULO II

De la creación del Instituto

Provincial del Aborigen

Art. 2º — Créase el Instituto Provincial del Aborigen como entidad autárquica y descentralizada, que se vinculará directamente al Poder Ejecutivo, para su funcionamiento. El mismo ejercerá las facultades que por esta ley se le atribuyen, y las que en su consecuencia se dicten.

Art. 3º — El Instituto tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tartagal, pudiendo establecer subseces, delegaciones, agencias o representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero, constituyendo domicilios especiales en sus casos.

Art. 4º — El Instituto tendrá por objetivo:

- a) Programar, reglamentar, organizar, gestionar y controlar todos los actos que como consecuencia de esta ley se originen y las que tiendan a la consecución de sus objetivos.
- b) Disponer, administrar y realizar toda clase de contratos, operaciones y negociaciones que no sean contrarias al objetivo de esta ley.
- c) Representar a las comunidades aborígenes y/o a sus integrantes ante entidades privadas o públicas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, en todo acto que se realice en beneficio de los mismos.
- d) Coordinar con las distintas áreas de gobierno o privadas en la aplicación y cumplimiento de la presente ley.

SECCION I

De la Dirección y Administración del

Instituto Provincial del Aborigen

Art. 5º — El Instituto Provincial del Aborigen será conducido por un Directorio que estará integrado por un presidente y ocho (8) vocales y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 6º — El presidente y dos vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, no así los vocales restantes que serán aborígenes designados uno por cada grupo étnico mayoritario en asamblea.

Art. 7º — Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Proponer al Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos y someter a su consideración, la memoria y balance anual.
- b) Contratar un cuerpo de asesores profesionales en las áreas sanitarias, educativas, jurídicas, económica y comunitaria.

- c) Designar el personal del Instituto, debiendo darse prioridad a los aborígenes.
 - d) Aceptar subsidios, donaciones con o sin cargos, y legados. Para aceptar donaciones con cargo, previamente deberá dictaminar Fiscalía de Gobierno.
 - e) Ejecutar y coordinar con los organismos provinciales competentes, la realización de obras y prestación de servicios.
 - f) Contraer empréstitos con entidades financieras públicas o privadas, con autorización del Poder Ejecutivo o Legislativo, según corresponda.
 - g) Aprobar los programas financieros de producción, comercialización y acción social del organismo.
 - h) Celebrar convenios con otros organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales que tengan por objeto el cumplimiento de funciones vinculadas al Instituto, sujeto a la aprobación legislativa que corresponda.
 - i) En general, ejecutar toda clase de actos y celebrar los contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
 - j) Dictar su reglamento de funcionamiento.
- Art. 8º — Son deberes y atribuciones del Presidente:
- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
 - b) Adoptar decisiones respecto de todos los asuntos administrativos y técnicos que fueren de competencia del Directorio cuando razones de urgencia lo exijan, debiendo tener el aval de por lo menos cuatro vocales, y dar cuenta a aquél en la primera reunión que celebre.
 - c) Ejecutar y controlar el cumplimiento de las resoluciones que adopte el Directorio.
 - d) Proponer al Directorio la designación, contratación, promoción o remoción del personal.
 - e) Proponer al Directorio los precios de compra-venta de los distintos bienes de producción del aborígen.
 - f) Informar al Directorio sobre la marcha de las actividades del Instituto.
 - g) Intervenir en el manejo de los fondos del Instituto con sujeción a las normas de la presente ley y las que establezca el Directorio, llevando el inventario general de los bienes pertenecientes al Instituto.
 - h) Proponer al Directorio las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
 - i) Dirigir y ejercer el control del personal de las dependencias y actividades del Instituto.
 - j) Proponer al Directorio las estructuras orgánica y funcional del Instituto.
 - k) Considerar, analizar y viabilizar las propuestas del Consejo Consultivo y hacer conocer a éste de los actos que realice.

SECCION II

Del Consejo Consultivo

Art. 9º — El Consejo Consultivo estará compuesto por representantes aborígenes de los distintos municipios que cuentan con esa población en forma proporcional a la cantidad de habitantes aborígenes que residen en cada uno de ellos y teniendo en cuenta los grupos étnicos.

Art. 10. — Tendrá como funciones asesorar, proponer y presentar al Directorio todos los planes, programas e iniciativas que estime convenientes al espíritu de la presente ley.

Art. 11. — Analizar y evaluar los actos realizados por el Directorio del Instituto.

Art. 12. — Los cargos serán rentados y su designación será por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO III

De la adjudicación de tierras

Art. 13. — El Instituto Provincial del Aborígen deberá realizar un relevamiento de los asentamientos aborígenes actuales precisando su ubicación geográfica con la indicación de sus integrantes.

Art. 14. — El Instituto Provincial del Aborígen realizará todos los trámites necesarios para la adjudicación, explotación y entrega definitiva en propiedad de las tierras públicas y/o privadas, que se expropian para tal fin. Para su cometido, todas las reparticiones del área gubernamental deberán prestar el más amplio apoyo y asistencia.

Art. 15. — La entrega en propiedad de los inmuebles se efectuará en forma individual o comunitaria de acuerdo a la libre determinación de sus integrantes y en las dimensiones que económica y socialmente sean convenientes; para ambos casos la entrega se realizará a título gratuito.

Art. 16. — La propiedad comunitaria se establecerá en algunas de las distintas formas societarias que admite la ley, pudiendo los interesados elegir la más conveniente a sus objetivos.

Art. 17. — Para la adjudicación en propiedad definitiva de las tierras, ya sean en su asentamiento actual o los casos que impliquen un traslado, deberá hacerse con el consentimiento libre y expreso de la población aborígen involucrada.

Art. 18. — A los fines del cumplimiento del artículo precedente, el Instituto Provincial del Aborígen deberá implementar el mecanismo de consulta adecuada de común acuerdo con el Consejo Consultivo.

Art. 19. — La Escribanía de Gobierno formalizará los instrumentos traslativos de dominio con la condición de que los inmuebles transferidos deben ser intransferibles a cualquier título, por el término de diez (10) años, desde la escrituración, la que debe realizarse en un plazo no mayor a seis meses de su adjudicación.

Art. 20. — Los inmuebles adjudicados en propiedad comunitaria sólo podrán gravarse con consentimiento expreso del Consejo Consultivo y del Instituto Provincial del Aborígen.

CAPITULO IV

Del desarrollo económico

Art. 21. — El Instituto Provincial del Aborigen promoverá el desarrollo económico de los aborígenes mediante el apoyo directo en bienes o servicios a toda la actividad lícita que los mismos realicen. Con tal finalidad incentivará la agricultura, ganadería, pesca, artesanías, manufacturas, etc., mediante la entrega de maquinarias, semillas, herramientas, muebles y útiles y el equipamiento necesario para las actividades que desarrollen.

Art. 22. — El Instituto Provincial del Aborigen creará un Mercado Concentrador de producción aborigen, que deberá tener como forma organizativa la de una sociedad comercial, de economía mixta o federación de cooperativas.

Art. 23. — El Mercado Concentrador tendrá como finalidad la de ser entidad intermediaria de comercialización de los productos aborígenes, agrícolas, ganaderos, ictícolas, artesanales, manufactureros, pre-industriales, de la caza, etc. Además será Ente de Abastecimiento, distribución y financiación de insumos o mercaderías de consumo, aprovechando las ventajas de la economía de escala.

Art. 24. — Asistirá a los aborígenes en los aspectos técnicos para el manejo racional de los recursos disponibles y dará apoyo económico para el mejoramiento de la producción y la comercialización. Realizará la capacitación en artes, oficios, técnicos o profesionales, tomando en cuenta la actividad económica que realiza la comunidad.

Art. 25. — Durante un período de diez (10) años a partir de la sanción de la presente ley quedará exenta del pago de impuestos provinciales y/o municipales toda actividad productiva desarrollada por los aborígenes.

Art. 26. — Quedan exentas del pago de gastos de mensura, amojonamiento, instrumentación de títulos y pago de impuestos por el plazo de diez (10) años las tierras que se adjudiquen a los beneficiarios de esta ley.

Art. 27. — La promoción del desarrollo económico se efectuará con la participación activa de todos los miembros integrantes de las comunidades basados en el principio de solidaridad social, cuidando que no se impongan formas de producción contrarias a los usos y costumbres de sus miembros.

CAPITULO V

De la educación

Art. 28. — El Instituto Provincial del Aborigen efectuará las coordinaciones necesarias para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Promover un sistema educativo que beneficie a todos los niveles de la población aborigen estableciendo un vínculo de intercambio cultural, mediante la formulación de Bases Curriculares adecuadas al contexto cultural regional.
- b) Regionalización de la enseñanza, tomando como marco de referencia la cultura del educando para su paulatino acercamiento

al contexto cultural global, con la implementación de planes de estudio que correspondan a las características y modalidades de la región.

- c) Coordinar con los organismos correspondientes la formación de docentes especializados en educación aborigen creando Centros Especiales que procuren la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías educativas apropiadas.
- d) Solicitar a los niveles que corresponda la implementación de campañas inteasivas de educación de adultos, a los efectos de reducir el índice de analfabetismo y promover la educación bilingüe.
- e) Facilitar y normar el pase directo de los alumnos de un establecimiento educativo a otro, teniendo en cuenta la característica cultural de seminomadismo, como forma de evitar la repitencia y deserción escolar.
- f) Difundir el conocimiento antropológico social de las culturas aborígenes utilizando los medios masivos de comunicación estatal.
- g) Posibilitar, mediante un adecuado sistema de becas, el acceso de educandos de cada grupo étnico a carreras docentes de nivel secundario, terciario y universitario.

CAPITULO VI

De la salud

Art. 29. — El Instituto Provincial del Aborigen, en coordinación con los organismos específicos, determinará la obligatoriedad de que todos los profesionales del área sanitaria, médicos, bioquímicos, nutricionistas, enfermeros y otros, que desarrollen sus actividades en zonas de asentamientos aborígenes, tomen previo conocimiento de los aspectos socio-culturales de la población bajo su atención.

Art. 30. — Se implementarán las coordinaciones y acciones necesarias para:

- a) Incrementar la infraestructura sanitaria existente creando Centros Sanitarios con atención permanente, para la real cobertura total de la población aborigen.
- b) Facilitar el acceso de jóvenes de cada grupo étnico a carreras relacionadas con la salud, medicina, enfermería, nutrición y otras.
- c) Implementar un sistema de becas de estudio a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior.
- d) Revalorizar culturalmente la "Medicina Empírica" vigente en cada grupo étnico, reconociendo y respetando su aporte en conocimientos, procurando una natural inserción del aborigen al sistema sanitario.
- e) Incorporar representaciones aborígenes en los Consejos Asesores Sanitarios que indica la Ley Nº 6.277, con las facultades y obligaciones que indica la misma.

CAPITULO VII

De las viviendas

Art. 31. — Los organismos provinciales y/o nacionales, o cualquier otra institución estatal o privada, que contemple en sus programas la cons-

trucción de viviendas destinadas a comunidades aborígenes, deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Instituto Provincial del Aborigen a efectos de adoptar los proyectos de las viviendas a construir al proceso de cambio en el que se encuentra este sector de la población.

Art. 32. — De la totalidad de viviendas que se construyan anualmente en la Provincia, a través de planes gubernamentales, como mínimo deberá destinarse el cinco por ciento (5%) de dicho presupuesto hasta cubrir las necesidades habitacionales de este sector de la población.

Art. 33. — Todo Plan de Vivienda a implementarse deberá realizar e interpretar las características socio-culturales de sus destinatarios en lo referente a la vivienda familiar, su uso, dimensiones, uso de espacios abiertos y cerrados, etc., y además se deberá propender a:

- a) Fomentar la participación de los adjudicatarios para determinar tipos de viviendas y forma de urbanización adecuados.
- b) Implementar Planes de Vivienda accesibles a los grupos familiares asentados en áreas urbanas, periurbanas y rurales.
- c) Fomentar la implementación de sistemas de construcción comunitaria, basados en relaciones de solidaridad y ayuda mutua.

CAPITULO VIII

De la seguridad social

Art. 34. — El Instituto Provincial del Aborigen será ente gestor de todo beneficio previsional o asistencial para aborígenes que establezca la Provincia o la Nación, a cuyo fin podrá firmar convenios con esta.

Art. 35. — La Caja de Previsión Social de la Provincia o el Poder Ejecutivo deberá disponer como mínimo, a los aborígenes, el diez por ciento (10%) del total de pensiones no contributiva que se otorgue.

Art. 36. — El Estado Provincial o Municipal deberá dar preferencia a la incorporación de personal aborigen en los organismos y reparticiones establecidos en las zonas adyacentes a cada comunidad.

CAPITULO IX

De los recursos y patrimonios

Art. 37. — El patrimonio del Instituto Provincial del Aborigen estará integrado por:

- a) Los bienes inventariados y de propiedad del actual Departamento de Integración del Aborigen.
- b) Los demás bienes que se adquieran por compra, permuta, cesión, donaciones o cualquier otra forma jurídica.
- c) El dos por ciento (2%) del total que le corresponde al Gobierno de la Provincia en concepto de regalías petrolíferas que perciba de la Nación.

Art. 38. — El Instituto Provincial del Aborigen administrará los créditos especiales que el Banco Provincial de Salta deberá disponer para fomento de la producción y consumo personal. Con tal finalidad deberá asignarse como mínimo

el uno por ciento (1%) del total de créditos que otorgue el Banco por cualquier concepto.

Art. 39. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a la que se adherirán las respectivas Municipalidades, con comunidades aborígenes mediante convenios.

CAPITULO X

Disposición transitoria

Art. 40. — Facúltase al Poder Ejecutivo a mantener en funcionamiento el actual Departamento de Integración del Aborigen dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, con el objetivo de organizar el Congreso Aborigen que elegirá los representantes necesarios para la conformación de los Consejos creados mediante la presente.

Art. 41. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia,

Orlando José Porrati
Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri
Secretario
Honorable Cámara de Diputados

Salta, 16 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.601

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90-386/86 Ref. -

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.373/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. René Alberto Gómez
Ministro de Bienestar Social

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIONES GENERALES

O. P. Nº 60514

R. S/C. Nº 3885

Salta, 24 de junio de 1986

RESOLUCION GENERAL Nº 20

Dirección General de Rentas

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 135 bis 3 del Código Fiscal (Decreto-Ley 9/75); y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, faculta a la Dirección

General de Rentas a instrumentar por vía de Resolución excepciones de otorgamientos de certificados de Libre Deuda para aquellos actos de exigibilidad, como ser la aprobación de planos y los de transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles;

Que la disposición instrumentada en el 3º párrafo del artículo 135 del Código Fiscal, establece que para otorgar el certificado de Libre Deuda, cuando aún no estuviere vigente la Ley Impositiva, deberá oblar el impuesto del año inmediato anterior más el 70% ajustado en base al coeficiente allí consignado;

Que es indudable que la citada norma o procedimiento se justificaba en serios procesos inflacionarios, como consecuencia del desvalor temporal que significaba desde el otorgamiento hasta la sanción de la Ley Impositiva;

Que en la actualidad, atento la vigencia del plan económico y los porcentajes de inflación, es imprescindible restablecer el equilibrio de la relación fisco-contribuyente, para los actos referenciados;

Que en consecuencia y con el objeto de no incidir innecesariamente sobre la capacidad contributiva, se considera imperioso establecer por vía de excepción, un sistema que contemple la realidad económica;

Que ello sería, la de autorizar u otorgar certificados, con la exigibilidad de pago hasta el anticipo devengado por instrumento legal;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º — Establecer por la vía de excepción dispuesta por el artículo 135 bis 3 del Código Fiscal (Decreto-Ley 9/75), que la inscripción de actos, que den lugar a la transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmueble y para la aprobación de planos de mensura será procedente, con el otorgamiento de certificados de regularización de deuda que esta Dirección emitirá previa constatación del cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas y vencidas hasta la fecha de emisión del certificado.

2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente.

3º — Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Excequiel Böhm

Director General

Sin cargo

e) 3-7-86

O. P. Nº 60515

R. S/C. Nº 3886

Salta, 25 de junio de 1986

RESOLUCION GENERAL Nº 21

Dirección General de Rentas

VISTO: La Nota Nº 145 de fecha 20-5-86 de la Municipalidad de San Lorenzo, por la que informa que en el día 30-4-86 la oficina Receptora de Rentas de ese Municipio permaneció cerrada en razón de producirse el cambio de encargada; y

CONSIDERANDO:

Que tal situación impidió la atención al público y en consecuencia no se cobraron las distintas obligaciones tributarias en el día mencionado;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º — Considerar como ingresados en término los pagos de obligaciones tributarias que se efectuaron hasta el día 2-5-86 en la Receptoría Fiscal de la Municipalidad de San Lorenzo.

2º — Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Excequiel Böhm

Director General

Sin cargo

e) 3-7-86

O. P. Nº 60513

R. S/C. Nº 3884

Salta, 1 de julio de 1986

RESOLUCION GENERAL Nº 22

Dirección General de Rentas

VISTO: Que el día 30-6-86, fue decretado sueto provincial; y

CONSIDERANDO:

Que tal situación impidió al Sector Contribuyente de los distintos tributos, el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias en término;

Por ello y atento a las facultades previstas en el artículo 5º del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º — Considerar ingresados en término los pagos que se efectúen el día 1-7-86 correspondientes a obligaciones fiscales con vencimiento al 30-6-86.

2º — Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Excequiel Böhm

Director General

Sin cargo

e) 3-7-86

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 60516

F. Nº 31826

SERVICIO PENITENCIARIO

DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública Nº 6/86

Llábase a licitación pública Nº 6/86, para el día 22-7-86, a horas diez, o subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 4.000 raciones de comidas completas, compuestas por desayuno, almuerzo y cena con pan incluido, con destino a la Unidad Carcelaria Nº 5 - Tartagal.

Precio del pliego de acuerdo a Decreto número 2506/76, adquirirlos en el Departamento de Compras, Avda. H. Yrigoyen Nº 841 - Salta y en la Unidad Carcelaria Nº 5 - Tartagal. Guido Fausto Arzelán, Director General

Imp. A 9,00 e) 3 y 4-7-86

O. P. Nº 60512 F. Nº 2810

Provincia de Salta
Ministerio de Bienestar Social
Dirección General Administración
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 54/86

Adquisición: equipamiento hospitalario.

Prorrógase la licitación pública Nº 54/86, a realizarse el día 11 de julio de 1986 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de equipamiento hospitalario, con destino a Hospital Materno Infantil.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A (Austres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1349 - Salta o en Casa de Salta, calle Maipú 663 de la Capital Federal. C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras.

Valor al cobro A 9,00 e) 3 y 4-7-86

O. P. Nº 60511 F. Nº 2609

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA
Licitación Pública

Elámase a licitación pública para la contratación en alquiler de una vivienda en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Presupuesto oficial: A 7.800,00.

Precio del pliego: A 16,40.

Fecha y hora de apertura: 23 de julio de 1986 a horas 11.

Lugar de apertura: A.G.A.S. San Luis Nº 52.

Consulta y venta de pliegos: San Luis Nº 52.

La Administración

Valor al cobro A 14,50 e) 3 al 7-7-86

O.P. Nº 60.498 F. Nº 2.607

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 13/86, para el día 22 de julio de 1986, a horas 10.00 (diez) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la "Provisión de cinco (5) buzones para depósito fuera de hora", destinados para Sucursales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

Consultas y pliegos de condiciones: Ciudad de Salta, Banco Provincial de Salta, Dpto. de Administración, España Nº 518, 1er. Piso, 4.400 - Salta. Ciudad de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta, Of. Contaduría, Sarmiento Nº 847, 1.041 -

Buenos Aires. Precio del pliego: -A- 15,00 (Austres quince). - p/ el Banco Provincial de Salta: Luis Alberto Valdez, Gerente Departamental, Banco Provincial de Salta; Esteban Roque Vega, Jefe de Departamento de Ira.

Valor al cobro -A- 9,00 e) 3 y 4-7-86

O. P. Nº 60484 F. Nº 31779

Ministerio de Bienestar Social
Hosp. "Dr. Joaquín Castellanos"
DIVISION COMPRAS

Adquisición de instalación de una mesa comando y un seriógrafo

Llámase a Licitación Pública Nº 2/86, convocada para el día 18 de julio de 1986 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición e instalación de Una Mesa de Comando y un Seriógrafo, con destino al Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" General Güemes (Salta). El precio de los Pliegos de Condiciones, se ha fijado en la suma de -A- 4,00 c/u., sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Sección Tesorería del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes (Salta), y en Casa de Salta, calle Maipú Nº 661 - Capital Federal. Mercedes A. de Vega - Jefa Div. Compras y Suministros.

Imp. -A- 9,00 e) 2 y 3-7-86

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 60402 F. s/c. Nº 3877

REF. EXPTE. Nº 34-117626/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Nicasio Salas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad los inmuebles ubicados en el Departamento de Cerrillos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cat. nº 2084, Lote 102, 9,3905 Has. c/dotac. de 4,93 1/seg.; Cat. nº 3260, Lote 101 Frac. B y Lote 24 Frac. B, 4,6909 Has. c/dotac. de 2,46 1/seg.; Cat. nº 3262, Lote 103 Frac. F y B 5,1593 Has. c/dotac. de 2,71 1/seg.; Cat. nº 3263 Lote 103 Frac. B, 0,1503 m2, c.dotac. de 0,08 1/seg.; Cat. nº 2008, Lote 26, 1,0199 Ha. c/dotac de 0,54 1/seg.

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del río Arenales, margen derecha, por el Canal de El Encón y por la acequia de Los Alamos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 10 de Setiembre de 1985. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego. A.G.A.S.

Sin cargo. 24-6 al 7-7-86

O.P. Nº 60.401 R. s/c. Nº 3.876
Ref. Expte. Nº 34-79.155/77.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Victorio Nicolás Humano y Rosa Gabriela Cruz de Humano tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0300 Ha. del inmueble identificado como Sección B, manzana nº 30, Parcela 1, catastro nº 272 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,016 l/seg. a derivar del río Chuscha, por un canal que nace en su margen izquierda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art 350 ta (30) días hábiles contados a partir de la última inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 19 de Junio de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean. Jefe Dpto. Explotación Riego. A.G.A.S.

Sin cargo. 24-6 al 7-7-86

O. P. Nº 60400 R. s/c. Nº 3875
Ref. Expte. Nº 34-130.603/84.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Bartolomé Viveros, tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter de permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Has. 5.000 m2 del inmueble identificado Parcela 13, Políg. B, Catastro Nº 678 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,36 lts/seg. a derivar del Río Trancas, margen derecha, por una acequia denominada El Molino. En época de estiaje, dicha dotación se reajustará entre todos los usuarios del mismo sistema, con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art 350 ma publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 23 de Junio de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego. A.G.A.S.

Sin cargo. 24-6 al 7-7-86

O. P. Nº 60387

F. Nº 31625

Ref. Expte. Nº 34-37.589/73.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Víctor Félix Machuca, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por usos y costumbres- para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 7.4619 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 155-C Colonia Rosario (ex Finea Australasia), catastro nº 3675 del Departamento de Rosario de la Frontera; con una dotación de 3,91 l/seg. a derivar del río Rosario, margen derecha, mediante el canal Australasia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de Abril de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego. A.G.A.S.

Imp. -A- 27,00

e) 24-6 al 7-7-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 60500

F. Nº 2608

C I T A C I O N

El Director General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en ejercicio de las funciones de Juez de Apremios, conferidas por Ordenanza Nº 2644/77:

Intima de pago a los deudores individualizados seguidamente a abonar los conceptos destacados, con más los accesorios legales, actualizaciones y gastos, en el término de trece días, plazo en que quedan citados de remate, para oponer excepción legítima y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Salta, bajo apercibimiento de tener como tal la Dirección General de Rentas de la misma (Juzgado de Apremio). En defecto de pago se llevará adelante la ejecución hasta el íntegro pago de las sumas reclamadas, accesorios, actualizaciones y gastos, elevándose a definitivo el embargo preventivo trabado en las actualizaciones, (Art. 73, 74 del Decreto - Ley 9/75 y sus modificaciones).

Expte. Nº	Propietario	Rubro	Deuda
23609/80	Aparicio Gomeza, Rogelio Alum y Limpieza.	Embargo preventivo sobre catastro.	Nº 20123 (J-57a-15) -A- 86,00
32957/84	Zavala, Julio Oscar Alum. y Limpieza	Embargo preventivo sobre catastro	Nº 30192 (N -34-04) -A- 1.286,64
03134/78	Santellan, Rosa G. Alum y limpieza		

Embargo preventivo sobre catastro Nº 04581 (G-09-03) -A- 501,36
 20439/80 Guillorme, Pablo Alum y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 10393 (C-111-02) -A- 144,22
 14627/78 Quispe, Román Alum. y Limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 46797 (K-090-22) -A-30,86
 20045/80 Serra, Juan Roig Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 09718 (D-082-10) -A- 100,90
 20044/80 Serra, José Roig Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 09719 (D-082-11) -A- 100,40
 20686/80 Cornejo de Cornejo, Luisa Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 11249 (G-003-25) -A- 99,27
 20647/80 Cornejo de Cornejo, Luisa Alum y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 11250 (C-003-26) -A- 99,27
 13273/78 Cruz, Nicanor Alum y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 49562 (D-125 b-08) -A- 169,07
 91018/80 Nuñez, Benjamín Alum y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 58896 (C-493-32) 249,83
 32802/84 Alfaro Aballay, Tomás Alum y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 37217 (K-168-22) -A- 367,33
 94643/80 Empresa Constructora S.A. Alum y limpieza -A- 322,91
 201946/80 Empresa Constructora S.A. Alum. Mercurio Embargo preventivo sobre catastro Nº 77586 (H-73a-15) -A- 564,28
 12005/78 Pérez, Federico Antonio Alum y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 36499 (J-25c-07) -A- 218,43
 15081/78 Bazán, Braulio Desalin Alum y limpieza -A-89,36
 90556/80 Bazán, Braulio Desalin, Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 48428 (L-92a-15) -A- 141,48
 12149/78 Becker, Margarita, Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 35920 (0-333-08) -A- 339,18
 12959/78 Cordero Rodríguez, Walter Augusto Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 38913 (K-181-12) -A- 722,29

19886/78 Padilla, Francisco Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 68344 (K-185b-04) -A- 454,23
 25741/80 Vaqueiro, Carlos Alberto Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nro. 24214 (J-050-05) -A- 72,90
 25743/80 Vaqueiro, Carlos Alberto Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 24216 (J-050-07) -A- 76,75
 25799/80 Yrigoitia de Alvarez Prado, María Né- lida Argentina Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 24944 (J-47a-19) -A- 76,75
 26318/80 Gordillo, Jesús Damaso Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 30362 (L-48a-08) -A- 322,66
 26382/80 Rojas, Rosaura Lucila Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 28920 (L-071-14) -A- 84,38
 26412/80 Alenny de Lozano, Elsa Lidia Alum y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 26417 (V-030-03) -A- 112,17
 26413/80 Alenny de Lozano, Elsa Lidia, Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 26416 (V-030-02) -A- 138,74
 26998/80 Rodríguez Martínez, Antonio Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 34678 (A-040-24) -A- 143,95
 27611/80 Nolasco, Catalino Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 38639 (D-112-12) -A- 85,61
 31820/84 Sanchez, Antonio Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 21372 (F-42b-07) -A- 98,62
 32008/84 Salim Rios, Fortunato Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 40805 (D-119-04) -A- 85,61
 35372/84 Abate, Chirino Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 19297 (E-115b 04) -A-233,30
 33224/84 Campos, Manuel Virgilio Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 39822 (J-22a-23) -A- 76,75
 89392/80 Turbati, Carlos y/o Zurbali, Carlos Alberto Alum. y limpieza Embargo preventivo sobre catastro Nº 46565 (K-085-05) -A- 671,16
 Imp. -A- 116,20 e) 2 y 3-7-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 60.510

F. Nº 31.822

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez (2), en los autos caratulados: "González de Guíñez, Magdalena del Carmen - Sucesorio", Expte. Nº A-70.842/86, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Salta,

12 de Junio de 1986. - Dra. A. M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.508

F. Nº 31.820

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "Saravia, Carlos Alberto - Sucesorio", Expte. Nº A-69.997/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.- Firmado: Dra. María Rosa Ayala, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.507

F. Nº 31.821

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Mercedes Janín de Arias, en los autos caratulados: "Scartezzini, Roque del Valle" - Sucesorio, Expte. Nº A-68.628/86, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación edictos 3 días. Salta, 27 de junio de 1986.- Dra. Mercedes Janín de Arias, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.505

F. Nº 31.815

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez actuante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María Rosa I. Ayala, en autos "Marinero, Milagro Correa de - Sucesorio", Expte. Nº A-70.417/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en B. Oficial y diario El Tribuno, Salta, 2 de junio de 1986.- Fdo.: Dr. Marcelo Ramón Domínguez, juez; Dra. María Rosa I. Ayala, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.504

F. Nº 31.816

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia 12va. Nominación, Secretaría de la Dra. Norma A. Fernández, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cornejo Costas Nolasco María F." Expte. Nº A-71.463/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicar edictos tres días. Salta, 27 de junio de 1986.- Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria interina.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.503

F. Nº 31.818

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, en los autos caratulados: "De Paúl, Víctor Hugo - Sucesorio", Expte. Nº A-70.124/86, cita y emplaza, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 22 de mayo de 1986.- Dra. Virginia Franco, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.502

F. Nº 31.806

La doctora Susana B. Alday, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la doctora Adriana García de Escudero, en los autos: "Tolaba Bautista de Baiz' Eusebia (fallecida el 19/10/78 s/Sucesorio)", Expte. Nº A-62.723/86, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 1º de julio de 1986.- Dra. A. García de Escudero, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.501

F. Nº 31.807

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de Fidel Indalecio Toscano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio", Expte. Nº A-70.681/86, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de junio de 1986.- Dr. Eduardo Mariano Ovejero, secretario.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.497

F. Nº 31.804

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de Mercedes Janín de Arias, en los autos caratulados: "Jauregui, Ramona Ysabel - Sucesorio", Expte. Nº A-68.970/86, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de mayo de 1986.- Dra. Mercedes Janín de Arias, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O.P. Nº 60.495

F. Nº 31.798

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 11va. Nom., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Wyzny, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº A-71.311/86. Publicación edictos tres días. Salta, 24 de junio de 1986.- Proc. Jorge Enrique Arias Famin, secretario.

Imp. -A- 9,00

e) 3, 4 y 7-7-86

O. P. Nº 60490

F. N. 31796

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Instancia C. y Com. 12ª Nominación, en los autos caratulados: "Juárez, Roberto Martín - Sucesorio" Expte. Nº 1. A-71.312/86 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bie-

nes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de Junio de 1986. Escr. Raquel T. de Rueda.

Imp. -A- 9,00 e) 2, 3 y 4-7-86

O. P. Nº 60487 F. Nº 31774

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, en autos caratulados: "Sucesorio de Páez Martín Segundo - Expte Nº 3132/85 llama a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días. Tartagal, Mayo 15 de 1986. Dra. Norma Andriano de Eguía - Secretaria.

Imp. -A- 9,00 e) 2, 3 y 4-7-86

O. P. Nº 60485 F. N. 31775

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, en autos caratulados: "Sucesorio de Eduarda Vieyra - Expte Nº 3031/85 llama a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta días. Tartagal, Mayo 14 de 1986. Dra. Norma Andriano de Eguía - Secretaria.

Imp. -A- 9,00 e) 2, 3 y 4-7-86

O. P. Nº 60482 F. Nº 31781

La Dra. Beatriz Teresita del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe Alicia Samson en el Expte. Nº 70080/86: Sucesorio de José Antonio Juárez, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 18 de Junio de 1986. Dra. Bibiana Acuña de Salim - Secretaria.

Imp. -A- 9,00 e) 2, 3 y 4-7-86

O.P. Nº 60467 F. Nº 31747

EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación doctor Luis Félix Costas, Secretaria de la doctora Cristina F. de Carranza, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la "Sucesión AB-Intestato de Felipe Casimiro, Expte. Nº A-69.062/86", a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Dra. Cristina F. de Carranza, Secretaria.

Imp. A 9,00.- e) 1º al 3-7-86

O.P. Nº 60463 F. Nº 31758

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Daniel Morales, para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley. Expte. Nº A-68.438/86 caratulado "Sucesorio de don Jo-

sé Daniel Morales. Edictos por tres días. Secretaria, 26 de abril de 1986. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. A 9,00.- e) 1º al 3-7-86

O.P. Nº 60461 F. Nº 31761

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Angela Aguilar a comparecer a estar a derecho en el Expte. Nº 20.441/55. Sucesorio, Reconstrucción en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días, Salta, 26 de junio de 1986. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. A 9,00.- e) 1º al 3-7-86

O.P. Nº 60460 F. Nº 31762

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaria de la doctora Isabel Cornejo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión: "Rioja, Alberto Alcántara, Sucesorio", Expte. Nº A-62.936/85; ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones 3 días. Salta, 27 de mayo de 1986. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. -A- 9,00 e) 30-6 al 3-7-86

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 60494 F. Nº 31797

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en Chicoana

El día 4 de julio de 1986, a las 18 en 25 de Mayo 322, ciudad por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación, en autos: Concurso Civil de Zërda, Joaquín - Expediente Nº A 07501, remataré con la base de A 808,78 correspondiente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble catastro Nº 650, manzana 18, parcela 3, del departamento de Chicoana, con una superficie de 600 m2., cuenta con servicios de agua corriente y luz eléctrica. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra habitado por el señor Joaquín Zërda, su esposa y cuatro hijos. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: dentro de los diez días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: E. V. Solá, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260.

Imp. A 12,00 e) 2, 3 y 4-7-86

O.P. Nº 60462 F. Nº 31756

Por J.R. VAN CAESTER Martillero Público - Orán

Judicial con base reducida de A 6.687, Derechos y Acciones que pudieran corresponder de

un importante Fondo de Comercio de Orán.

S.S. el señor Juez de 1ª Inst. y 1ª Nom. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Secretaría de la señora Rosa M. Márquez; comunica por este medio, que en el Expte. Nº 31.008/85: Yazle Simón Ernesto y Armando Roberto Ovando vs. Aramayo Paola Jakeline (en la persona de su representante legal Filippi María Isabel) Ejecución de Honorarios; se ha ordenado la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador, con la base de A 6.687, derechos y acciones que le pudieren corresponder a la demandada, Paola Yackeline (en la persona de su representante legal Filippi, María Isabel) en la Sociedad de Hecho "Aramayo Hnos". Publicar edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Exigir al comprador en el acto del remate el pago del 30% de la base, y a cuenta de la misma o del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto. Dentro de los 5 días de aprobado el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Provincial de Salta, sucursal Orán. El comprador deberá constituir domicilio, lo que le requerirá el Martillero, y deberá ser fijado dentro del perímetro de esta ciudad. El remate se llevará a cabo el día viernes 4 de julio de 1986 a horas 18 en los Portales del edificio donde se administra justicia, calles Egúes y Lamadrid, Orán.

Imp. A 20,00.- e) 1º al 7-7-86

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 60.506 F. Nº 31.814

CITACION A JUICIO

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación, cita a todos los que tuvieren algún derecho sobre los inmuebles rurales, Catastros Nºs. 497 y 510; y Lote Fiscal Nº 34, Catastro Nº 740, ubicados en el Dpto. de Anta, para que dentro del término de seis días hábiles contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar intervención que les correspondan en el juicio: "Medina Manuel - Posesión veintenal". Expte. Nº A-69.491/86, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que los represente. Publicación edictos dos días. Salta, junio de 1986.- Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria.

Imp. -A- 8,00 e) 3 y 4-7-86

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 60472 F. Nº 31770

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nom. en los autos "Villagrán Hugo Rubén c/Reynoso Zacarías Vicente, Sumario: Transferencia de Automotor", Expte. A-71.631/86, cita al señor Zacarías Vicente Reynoso por el término de tres (3) días a fin de que se presente a hacer valer sus derechos (arts. 343 y 145 del C.P.C. y C.). Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 11 de junio de 1986. Dr. Jorge Garnica, Juez. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria. Salta, 24 de junio de 1986. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 6,00.- e) 1º al 3-7-86

O.P. Nº 60471 F. Nº 31771

Ricardo Lona, Juez Federal de Salta, Secretaría de la doctora Cristina Saravia Toledo de Paris, hace saber que en los autos: "Ferrocarriles Argentinos c/herederos de Barrionuevo, Mercedes Aguilera, Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº 100 785/84, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 9 de octubre de 1985, Y Visto... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva de dominio promovida por Ferrocarriles Argentinos. Fdo.: Ricardo Lona, Juez Federal". Salta, 16 de octubre de 1985. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. A 6,00.- e) 1º al 3-7-86

O.P. Nº 60466 F. Nº 31751

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia C. y C., 11ª Nominación, Secretaría del Proc. Jorge Arias Famín, en los autos caratulados "Concurso Preventivo - De la Vega, Marcelo - De la Vega, Carlos Eduardo y De la Vega, Berta Marina Quiroga de", Expte. Nº A-68626-86 comunica que la audiencia para la realización de la Junta de Acreedores de los Concursados se realizará el día 19 de setiembre del corriente año o el subsiguiente hábil a horas 9,00 en dependencias del juzgado a su cargo y con los que concurran a la misma. Asimismo, deja establecido que la fecha para la presentación del informe que establece el art. 35 de la Ley de Concursos es el día 8 de agosto de 1986. Publicación 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de junio de 1986. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. A 10,00.- e) 1º al 7-7-86

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 60492 F. Nº 31794

CAMARA VITIVINICOLA DE SALTA

Convocatoria

Convócase a los señores asociados de la Cámara Vitivinícola de Salta Sociedad Civil, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo

en la Municipalidad de la ciudad de Cafayate, el día 2 de agosto de 1986, a horas 11 con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance, inventario y memoria del ejercicio transcurrido desde el otorgamiento de Personería Jurídica.

3º Elección de autoridades por renovación total del Consejo Directivo.

4º Elección de dos socios para suscribir el acta.

Angel C. Córdova Luis Vicente Murga
Secretario Presidente

Imp. A 16,00

e) 2 y 3-7-86

O.P. Nº 60468

F. Nº 31746

RIOSAL S.A.M.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1986 a las 20 horas en la localidad de San Antonio de los Cobres en su local social de Belgrano y Carlos Pellegrini.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección del nuevo Directorio y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. A 40,00.-

e) 1º al 7-7-86

O. P. Nº 60424

F. Nº 31696

C.I.P.A.S. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se realizará el día 18 de julio de 1986 a hs. 16 y a hs. 20 respectivamente, en la sede social de la calle Balcarce Nº 700 de esta ciudad, a efectos de considerar los siguientes:

ORDEN DEI DIA

(Ordinario)

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
2. Motivos de la demora de esta convocatoria.
3. Consideración de la memoria, inventarios, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informes del síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.
4. Consideración del revalúo contable.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Designación del síndico titular y suplente por el término de 1 año.

ORDEN DEL DIA

(Extraordinario)

1. Aumento de capital social a A 150.000.
2. Modificación del estatuto para adecuarlo al nuevo capital.
3. Cambio de domicilio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. -A- 40,00

e) 26-6 al 3-7-86

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 60.509

F. Nº 31.819

CIRCULO MEDICO DE SALTA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

El Círculo Médico de Salta convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de julio del corriente año, a horas 20.30, en calle Urquiza Nº 153, no habiendo obtenido quórum, la asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada con el número de socios presentes, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos socios para refrendar el acta.

2º Sistema de traslado de pacientes por ambulancias.

3º Aumento de los aportes e incremento de los beneficios del sistema que administra la Caja de Seguridad Social para médicos.

Dr. Raúl Eduardo Caro

Secretario

Imp. -A- 4,20

e) 3-7-86

RECAUDACION

O.P. Nº 60.496

Saldo anterior	-A- 11.064,68
Recaudación del día 2/7/86 -A-	181,30
TOTAL	-A- 11.245,98